



## Tribunal Supremo Electoral

PE-DDCH-R-027-2023/RMES  
Formulario CM-1731  
PARTIDO POLITICO COMUNIDAD ELEFANTE

---DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DEL DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA, Chiquimula, dos de marzo del año dos mil veintitrés.-----

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político COMUNIDAD ELEFANTE, a través de su Representante Legal, el Señor **Hugo Armando Calderón Recinos**, en el que solicita la inscripción de los candidatos postulados por esa Organización Política para optar a los cargos de **Corporación Municipal del Municipio de San Jacinto, Departamento de Chiquimula**, en las Elecciones Generales del veinticinco de junio de dos mil veintitrés, y;

### CONSIDERANDO I

Que la literal a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de las Delegaciones Departamentales del Registro de Ciudadanos: "*a) Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y comités cívicos electorales dentro de sus jurisdicción.*", en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: "...*Si se tratare de inscripción de planillas municipales con excepción de las cabeceras departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso...*".

### CONSIDERANDO II

Que la solicitud contenida en el formulario CM-1731, fue presentada ante esta Delegación Departamental en fecha **veintiocho de febrero de dos mil veintitrés**, junto con la documentación que para el efecto regulan los artículos 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y 53 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y que la referida solicitud fue presentada dentro del plazo que regula el artículo 215 de la Ley antes citada.

### CONSIDERANDO III

Que los candidatos postulados, reúnen las calidades exigidas por el artículo 43 del Código Municipal y no están comprendidos dentro de las prohibiciones que establece el artículo 45 del mismo cuerpo legal, según se deduce de la documentación de soporte presentada por cada uno de los candidatos postulados.

.../



## Tribunal Supremo Electoral

l...

### CONSIDERANDO IV

Que del estudio del expediente se desprende, que las postulaciones fueron realizadas de conformidad con lo que establece la Ley Electoral y de Partidos Políticos, deviniendo en consecuencia procedente resolver lo que en derecho corresponde y que provienen de **Asamblea Municipal Extraordinaria** del Partido Político Comunidad Elefante, de fecha **veintidós de enero de dos mil veintitrés**, la cual consta en Acta No. 01-2023, en virtud que el partido **SI** cuenta con organización partidaria vigente en el Municipio de **San Jacinto**, Departamento de Chiquimula.

### POR TANTO:

Esta Delegación, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos, 20 literal a), 47 literal c), 94 Bis, 167 literal d, 169 literal a, 212, 213, 214, 215, 216 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 49, 50, 51, 52, 53, 55 literal b), 59, 59 bis y 60 de su Reglamento. Al resolver DECLARA: **I. CON LUGAR** lo solicitado por el Partido Político Comunidad Elefante, a través de su Representante Legal, el Señor Hugo Armando Calderón Recinos, declarando procedente la inscripción de los candidatos para optar a cargos de la Corporación Municipal del Municipio de San Jacinto, departamento de Chiquimula, que postula el Partido Político Comunidad Elefante, a participar en las Elecciones Generales del veinticinco de junio de dos mil veintitrés, y que encabeza el candidato a **Alcalde** el señor ADELIO ANTONIO SAGASTUME SOLIS, junto a los integrantes de su Corporación Municipal, la cual se inscribe de la siguiente manera: **Sindico Titular 1**, HECTOR ANTONIO MIRANDA MIRANDA; **Sindico Titular 2**, CRISTIAN JOSUE ARIEL JACINTO MORALES; **Sindico Suplente 1**, MONICA JHUNEIDY PEREZ RAMIREZ; **Concejal Titular 1**, VACANTE, en virtud que se declaró así, en Resolución de Asamblea Municipal Extraordinaria por no estar empadronado en el municipio que lo postula; **Concejal Titular 2**, ARMANDO ARGUETA SANTIAGO; **Concejal Titular 3**, VICENTE DE JESUS CARDONA SUCHITE; **Concejal Titular 4**, PEDRO RAMOS RAMIREZ; **Concejal Suplente 1**, JHOSELYN AZUCENY CATALINA DIAZ AGUSTIN y **Concejal Suplente 2**, JUAN DAMAZO GONZALEZ. **II.** Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su inscripción y extender la credencial que en derecho corresponde. **III.** NOTIFÍQUESE.

Lidia Rocío de María España Salazar  
Delegada Departamental  
Registro de Ciudadanos de Chiquimula





## Tribunal Supremo Electoral

En el municipio de Chiquimula, departamento de Chiquimula, el día jueves, dos de marzo del año dos mil veintitrés, siendo las dieciocho horas con cinuenta minutos, constituidos en la sede que ocupa la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, ubicada en la cuarta calle catorce guión sesenta, zona uno (04 Calle 14-60 zona 1), del municipio y departamento de Chiquimula. **NOTIFIQUÉ**, a HUGO ARMANDO CALDERÓN RECINOS, Representante Legal del Partido Político COMUNIDAD ELEFANTE, la Resolución PE-DDCH-R-027-2023, de esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, de fecha dos de marzo del presente año, de la Inscripción de los candidatos postulados para cargos de Corporación Municipal del Municipio de San Jacinto, departamento de Chiquimula, por medio de fotocopia y cédula que entregué personalmente al señor (a): Estela Iacema Guzmán Morataya quien de enterado (a) SI firmó. DOY FE.

  
FIRMA DEL NOTIFICADO

  
NOTIFICADOR  
Lcda. Rocío de María España Salazar  
Delegada Departamental  
Registro de Ciudadanos, Chiquimula

